



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 751 -2017-MPH/A.

Ayacucho, **15 DIC. 2017**

VISTO:

El Dictamen Legal N° 78-2017-MPH/16. de fecha 29 de noviembre de 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso impugnativo de Apelación contra Resolución de Gerencia N° 519-2017-MPH/49.47 , y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, habiendo evaluado y valorado todos los documentos así como los sucedáneos probatorios obrantes en autos es menester señalar que la norma que regula el ámbito local provincial es decir la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 46° ha señalado que las normas municipales son de **carácter obligatorio** y su incumplimiento acarrea la **sanción correspondiente**, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; ergo, en el ámbito de aplicación jurisdiccional **Las Ordenanzas Municipales** determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de **MULTA**, suspensión de autorizaciones o licencias, **CLAUSURA**, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la Municipalidad respectiva o del Ejecutor Coactivo correspondiente, la Policía Nacional y la Fiscalía correspondiente prestarán su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan; partiendo de lo antes vertido, el Gobierno Local (MPH) mediante Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A de fecha 30 de marzo de 2012 así como la reciente Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A de fecha 27 de agosto de 2016 respectivamente, se aprobó el "**Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA - 2011**" y el "**Reglamento de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en la Jurisdicción del Distrito de Ayacucho**", normas municipales mediante las cuales se estableció la potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga respecto a los establecimientos comerciales donde se ejerce cualquier tipo de negocio en sujeción a lo dispuesto por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; per se, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2016- MPH/ A, de fecha 27 de agosto de 2016 el cual aprueba "**El Reglamento del Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en la Jurisdicción del Distrito de Ayacucho** ", se estableció que la Municipalidad Provincial de Huamanga, en cumplimiento de sus atribuciones y funciones realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las Licencias de Funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, pudiendo ser estas pecuniarias y no pecuniarias, así como las medidas complementarias inmediatas y mediatas, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar contra de los propietarios y/o conductores;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

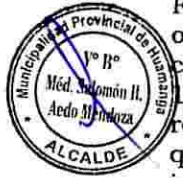


Que, en ese orden de ideas, y en el marco de las normas legales antes vertidas, es preciso señalar que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, en su función de fiscalización y supervisión por intermedio de sus órganos estructurados competentes, siendo para el presente caso la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización en observancia de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A Artículo 12° mediante Acta de Constatación y Fiscalización N° 000351-2016-MPH de fecha 16 de junio de 2017, materializa los hechos ocurridos durante la intervención al establecimiento comercial con giro de negocio de rebichería denominada "Camucha" ubicado en la Asoc. San Martín de Porres Mz. "1" Lte. 1, constatando que el local se encuentra en normal funcionamiento, para lo cual se redactada in situ el Acta de Constatación y/o Fiscalización al momento de la inspección que realizó el órgano competente del cual se desprende que el establecimiento inspeccionado sufrió una serie de modificaciones adecuando la propietaria del local a un giro de negocio distinto al autorizado a mérito de la Licencia de Funcionamiento N° 201607628; por lo que, en observancia de los marcos municipales señalados precedentemente y conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/a de fecha 27 de agosto de 2016, que aprobó el "**Reglamento de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en la Jurisdicción del Distrito de Ayacucho**", Disposiciones Complementarias Finales: Cuarta Disposición Apruébese el Anexo 2, que modifica e incorpora las sanciones administrativas al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA, del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA, y demás disposiciones establecidas en la presente ordenanza; se procedió a imponer el código de infracción 04.02.05;

Que, en ese contexto, es el procedimiento regular para imponer la infracción de modificar de giro de negocio y/o ampliar en giro distinto sin autorización municipal, al haberse establecido de manera expresa la modificatoria de CISA- 2011, por el Anexo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A atendiendo además a la condición de orden público que tiene esta ordenanza municipal y en sujeción a lo señalado en el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea la sanción correspondiente, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Per se, respecto a la retención y/o incautación de sus bienes, del cual solicita su devolución; dicha acción de carácter inmediato se realizó en mérito a una segunda sanción impuesta por reincidencia el cual se viene tramitando en un procedimiento sancionador diferente al actual; por tanto, en el presente caso no cabe la posibilidad de ahondar sobre el tema toda vez que dicha acción se debe a un procedimiento sancionador diferente al actual;

Que, por otro lado, cabe precisar que desde la perspectiva legal la sanción impuesta a la titular del establecimiento comercial ubicado en la Asoc. San Martín de Porres Mz. "1" Lte. 1, es válido y legal en todos sus extremos conforme a lo previsto por el principio de tipicidad establecida en el Artículo 230° de la ley administrativa, del mismo modo, se dio estricto cumplimiento al Principio de Debido Procedimiento que señala las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso; por lo que, habiéndose establecido que el órgano estructurado competente para imponer la sanción respectiva así como las actuaciones y diligencias preliminares a esta, actuaron en observancia estricta de los principios rectores del procedimiento sancionador;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO**, el Recurso Impugnativo de Apelación incoado por la recurrente **LÓPEZ HERRERA CARMEN** contra la Resolución de Gerencia N° 519-2017-MPH/49.47 de fecha 02 de agosto de 2017; conforme a los argumentos expresados precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 y el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora López Herrera Carmen, Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, Unidad de Ejecución Coactiva y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Acuña Mendoza
 ALCALDE

